

4. Certificado Médico.
5. Deudas con la Seguridad Social.
6. Deudas con la Ciudad.
7. Solicitudes Fuera de Plazo.
8. No subsanados.

Asimismo, en aplicación del apartado 9, el Órgano Colegiado acuerda que, a través del Órgano Instructor del Procedimiento, se dé traslado a la Sra. Consejera, a fin de que, mediante orden motivada, apruebe las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos. De acuerdo con el apartado 10 de la convocatoria, la Orden de la Consejera aprobando las listas definitivas, deberá publicarse en el BOME, en el Tablón de Anuncio de esta Consejería y la página Web de la Ciudad, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la Consejería del Menor y la Familia o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla 3 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara